



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 869 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, 21 JUN. 2018

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Bagua Santiago e ingresado con CUT N° 33838-2018, organizado por la Comisión de Usuarios Higueros, sobre Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, consistente en Limpieza y Descolmatación de un Tramo del Río Utcubamba, en el sector Papaya Baja, distrito El Milagro, provincia Utcubamba, departamento Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 104° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente...";

Que, el artículo 36° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA Reglamento de Procedimientos Administrativos de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, precisa que el procedimiento de Autorización de Ejecución de Obras (con fines distintos al aprovechamiento) en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Pública Multisectorial, faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial, debe acreditar que cuenta con : a) Certificación Ambiental del Proyecto, b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo con la conformidad del ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra;

Que mediante Informe Técnico N°016-2018-ANA-AAA.M-ALA BS -AT/JHCS, luego de la evaluación del expediente administrativo, considera procedente autorizar a los trabajos de limpieza y descolmatación de un tramo del río Utcubamba, conforme a las características que se detallan en la parte resolutive;

Que, estando al Informe Técnico precedente y al Informe Legal N° 513-2018-ANA.AAA.M.AL/LAAL, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Comisión de Usuarios Higuerones, la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, consistente en Limpieza y Descolmatación de un Tramo del Río Utcubamba, en el sector Papaya Baja, distrito El Milagro, provincia Utcubamba, departamento Amazonas, conforme a las características técnicas se detalla en el cuadro siguiente:

Fuente Natural	Actividad	Coordenadas UTM WG 84		Características
		Este (m)	Norte (m)	
Río Utcubamba Sector Niño Pobre	Descolmatación	Inicio 770 000	9 383 731	Longitud 600 m. Ancho 40 m.
		Fin 770 468	9 383 952	

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el plazo de vigencia la presente autorización será de cuarenta y cinco (45) días calendarios. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Comisión de Usuarios Higuerones, asuma la responsabilidad ante cualquier eventualidad, que genere perjuicios a terceros o al Estado, como consecuencia de las obras autorizadas.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, para lo cual se deberá tramitar mediante el procedimiento de autorización de uso de agua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Comisión de Usuarios Higuerones, y hágase de conocimiento de la Junta de Usuarios Bagua, en el modo y forma de ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

[Handwritten Signature]
Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
DIRECTOR